

Viernes, 21 de abril de 2006

REVISTA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
LAVANDERIA AMERICAN CISELL
LAVASSEL CIA. LTDA.

La compañía LAVANDERIA AMERICAN CISELL LAVASSEL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 28/Marzo/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.1290.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: SERVICIO A LA CIUDADANIA EN EL SERVICIO DE LAVADO, TINTURADO Y PLANCHADO DE ROPA, GENERAR VENTAS DE SERVICIO A LA CIUDADANIA, DE IGUAL FORMA PODRA EJERCER LA REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS...

Quito, 11 ABR. 2006.

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/200487/5391

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA.
LTDA.

La compañía DISTRIBUCIONES ALVAREZ MENA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 16/Marzo/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.1341

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE CERVEZAS

Quito, 18 ABR. 2006.

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO



vanni Donato Bianculli Torres y Concepción Angélica Avalos Viteri, ejecutoriada y marginada en la Dirección Nacional de Registro Civil el quince de octubre de dos mil uno, conforme lo justificamos con la partida de inscripción de matrimonio de la Dirección General del Registro Civil marginada que acompañamos y mencionamos anteriormente.- O) Durante el matrimonio hemos adquirido un único bien que lo detallamos a continuación: Mediante escritura pública de compraventa, celebrada ante el Notario Segundo Interino del Cantón Montúfar, licenciado Darwin Aníbal Coral, el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montúfar, el tres de enero de mil novecientos noventa y siete, los cónyuges GIOVANNI DONATO BIANCULLI TORRES Y CONCEPCION ANGELICA AVALOS VITERI, adquirieron a los cónyuges señores César Augusto Rodrigo Rosero Fuentes y María Irma Escobar Ríos, un lote de terreno de la superficie de dieciséis hectáreas aproximadamente, con casa de habitación, ubicado en la Avenida Los Ciprés, del sector rural de la Parroquia San José, cantón Montúfar, provincia del Carchi; el mismo que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: con propiedad de Nilo Reascos, zanja al medio; Sur: Con camino público; Este: con propiedad de Herminio Reasco, zanja al medio; y, Oeste: con propiedad de herederos de Alfonso Suárez, zanja al medio y con el límite con el sector urbano, predio que se encuentra libre de toda clase de gravámenes y sin ninguna prohibición de enajenar conforme consta del certificado de gravámenes que acompañamos.- TERCERA: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.- Con estos antecedentes y con fundamento en el Artículo ochocientos diecinueve de la Codifi-

túfar, declarando además que sobre el bien liquidado no pesa gravamen alguno; sin embargo responderán en caso de saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en el caso de haberlos.- SEXTA: CUANTIA.- La cuantía se determina en dos mil quinientos treinta y uno dólares americanos con veintinueve centavos de dólar.- SEPTIMA: DECLARACION.- Bajo juramento declaramos que a la fecha la sociedad conyugal no posee obligación de ninguna especie y que todo se halla liquidado.- OCTAVA: ACEPTACION.- Por convenir a los intereses de los comparecientes los mismos se afirman y ratifican en todo su contenido; sin reservarse la cónyuge señora Concepción Angélica Avalos Viteri para sí, parte alguna en el indicado bien inmueble liquidado y solicitan que luego del trámite correspondiente se inscriba esta escritura pública en el respectivo Registro de la Propiedad.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez del instrumento público.- Hasta aquí la minuta.- que se halla firmada por el Doctor Gabriel Viscarra Torres, abogado con matrícula número ocho mil doscientos sesenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifiestan su conformidad, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 21 de Marzo del 2006, las 15h48.- VISTOS: En mi calidad de Juez Titular de la Judi-